

**Artículo 3º. Condiciones.**

Las Entidades que acepten la subvención se obligan a:

Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantía que sean expresamente aprobados, así como a gastarlas dentro del año 1994.

Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de las actividades de inspección o a las de control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a justificar antes del 31 de enero de 1995, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación.

- Una memoria de las actividades desarrolladas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas o fotocopias compulsadas, justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada.
- Certificación de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado parcialmente.

Aceptar que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 4º. Finalidad.**

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar el alquiler de las Sedes Sociales, los gastos de funcionamiento, los costes de personal y la realización de las actividades estatutarias de dichas Entidades.

**Artículo 5º. Regímenes de concurrencia.**

Se subvencionarán según los regímenes que se indican a continuación, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Régimen no competitivo.**

a) los alquiler de locales serán subvencionados al 100 por 100 de su costo, siempre y cuando la Entidad solicitante no disponga de local cedido en uso por el Ayuntamiento o por otras Administraciones o Entes públicos y privados.

b) Los gastos de mantenimiento podrán ser subvencionados hasta el 100 por 100 del presupuesto de gasto presentado, y en ningún caso podrá exceder de 150.000,- pesetas por cada Entidad.

c) Los gastos de personal propio serán subvencionados exclusivamente a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, y únicamente financiarán el 50 por 100 del coste de un trabajador/a.

**Régimen competitivo.**

a) Las actividades podrán ser subvencionadas hasta el 100 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, cantidad que no podrá exceder de 500.000 pesetas por proyecto, dicho límite de 500.000 pesetas por proyecto será de 1.000.000 pesetas en aquellas AA. VV. que por su localización geográfica presenten peculiaridades específicas.

**Artículo 6º. Requisitos.**

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos o Federaciones, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.

**Artículo 7º. Organos competentes.**

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente, el Negociado de Información y Participación Ciudadana y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, respectivamente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, El Negociado de Información y Participación Ciudadana previa fase de instrucción de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, elevará la preceptiva propuesta a la Comisión Informativa Medio Ambiente y Servicios Comunitarios antes del día 30 de mayo de 1.994.

La concesión de las ayudas se propondrá por el Negociado de Información y Participación Ciudadana y se otorgarán por la Comisión de Gobierno, pero también podrán declararse desiertas.

Las solicitudes, una vez evaluadas por el Organo competente serán resueltas por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios.

**Artículo 8º. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes bases de en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Entidades que hayan presentado durante 1994 los documentos contemplados en la presente convocatoria no tendrán que presentarlos

nuevamente.

**Artículo 9º. Documentación:**

La solicitud de subvención vendrán acompañadas de los siguiente documentos:

- a) Solicitud de subvención.
- b) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar.
- c) Certificación del secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u a otras administraciones o Entes públicos o privados para las actividades objeto de la subvención.
- d) El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

**Artículo 10º. Terminación convencional.**

Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Administración y los interesados.

En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

A los efectos mencionados en los dos párrafos anteriores los solicitantes y el Negociado de Información y Participación Ciudadana podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

Si la propuesta mereciese la conformidad de la totalidad de las partes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, a la Comisión de Gobierno para resolver, quien lo hará con libertad de criterio.

**Artículo 11º. Recursos.**

Contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la Excm. Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

**Artículo 12º. Criterios de valoración.**

Para la concesión de las subvenciones en régimen competitivo se tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

- a) Si el programa o la actividad va a realizarse en coordinación o colaboración con alguna Entidad Pública o con el Ayuntamiento de Logroño o por parte de varias Asociaciones.
- b) El rendimiento social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de la actividad o programa a realizar.

**Artículo 13º. Medio de notificación.**

La notificación se practicará mediante publicación en el BOR.

**Disposición Adicional.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases serán de aplicación a la concesión de las subvenciones objeto de la misma lo establecido en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994 "Subvenciones" y las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Logroño, 5 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

*Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos III.C.1174*

Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 1.994, por el que se hacen públicas para la concurrencia de solicitudes las siguientes bases:

El Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño el día 12 de septiembre de 1.991, establece en su artículo 2º que pretende entre otros objetivos:

Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

En esta línea de intervención, es voluntad del Ayuntamiento de Logroño apoyar las bibliotecas de las Asociaciones de Vecinos, al objeto de hacer efectivo lo regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 4.1a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por ello que, las siguientes bases reguladoras tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecer las condiciones para su concesión, haciendo posible de esta forma el cumplimiento del citado Reglamento.

En su virtud, de conformidad con las normas sobre ayudas y subvenciones públicas contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada a los mismos en las Bases 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994 del Ayuntamiento de Logroño, se establecen las siguientes:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, EN EL AMBITO DE LA PROMOCION DE BIBLIOTECAS EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

**Artículo 1º. Créditos presupuestarios.**

En el Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994, capítulo 4 "Transferencias corrientes", subprograma 463.20 "Participación Ciudadana", artº 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro", concepto